



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de Ley 11767/2024-CR; Ley que establece el corredor biológico del oso de anteojos para su protección y conservación y la de su hábitat; presentado por la congresista Ruth Luque Ibarra del grupo parlamentario Bloque Democrático Popular.

La presente iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11767/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que establece una red de corredores biológicos para la protección y conservación del oso de anteojos o andino; con los votos a favor de los señores congresistas: Silvana Robles Araujo, Germán Tacuri Valdivia, Ruth Luque Ibarra, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Alex Randú Flores Ramírez, Jaime Quito Sarmiento y María Antonieta Agüero Gutiérrez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Proyecto de Ley 11767/2024-CR; Ley que establece el corredor biológico del oso de anteojos para su protección y conservación y la de su hábitat; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 26 de junio de 2025 y fue decretado el 27 de junio de 2025 a la Comisión Agraria como primera comisión dictaminadora y, como segunda comisión a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, tales como contener una exposición de motivos, un análisis costo-beneficio, precisar los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico y el desarrollo del vínculo con las políticas del Estado del Acuerdo Nacional.

Asimismo, la iniciativa legislativa cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente y las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, de conformidad con el artículo 76°, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Antecedentes parlamentarios

De la verificación en el Portal del Congreso de la República, durante el Periodo Parlamentario 2021-2026, no se han identificado iniciativas similares.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 11767/2024-CR**, consta de dos (2) artículos y una (1) disposición complementaria final.

El primer artículo está referido al objeto, el cual propone establecer el corredor biológico del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) a través de disposiciones para su conservación y la de su hábitat, distribuido en diversos ecosistemas a lo largo de la Cordillera de los Andes desde los bosques secos y los bosques húmedos tropicales hasta las punas, ello con la finalidad de evitar la extinción de dicha especie. El segundo artículo hace referencia a nueve medidas para la conservación del oso de anteojos o andino y su hábitat.

En su única disposición complementaria final se dispone la declaratoria de la tercera semana de febrero de cada año como la *Semana de la Conservación del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y su hábitat*. Precizando que, para tal fin, el Ministerio del Ambiente, en coordinación con SERFOR, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales en cuyas circunscripciones existan hábitats de oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*), desarrollará actividades de educación y sensibilización dirigidas a la población, orientadas a promover los valores ambientales y culturales asociados a esta especie amenazada, con el propósito de prevenir su extinción.

En suma, la fórmula legal de la iniciativa parlamentaria plantea la siguiente formula:

**“LEY QUE ESTABLECE EL CORREDOR BIOLÓGICO DEL OSO DE ANTEOJOS
PARA SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN Y LA DE SU HÁBITAT**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el corredor biológico del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) a través de disposiciones para su conservación y la de su

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

hábitat, distribuido en diversos ecosistemas a lo largo de la Cordillera de los Andes desde los bosques secos y los bosques húmedos tropicales hasta las punas, ello con la finalidad de evitar la extinción de dicha especie.

Artículo 2. Medidas para la conservación del oso de anteojos o andino y su hábitat

- 2.1. *El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), en coordinación con los gobiernos regionales, identifica y promueve la creación de áreas naturales protegidas, a fin de establecer un corredor biológico entre los hábitats que albergan a los osos de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) y otras especies amenazadas.*
- 2.2. *El Ministerio del Ambiente (MINAM) promueve la conservación de la diversidad biológica mediante la implementación de Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en Áreas (OMEC), priorizando aquellas zonas en las que se haya identificado la presencia del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*), y que formen parte de corredores biológicos o ecológicos.*

La finalidad de esta medida es proteger y gestionar dichos territorios a fin de asegurar el mantenimiento de las dinámicas y procesos naturales que garanticen la conservación de la diversidad biológica en sus tres niveles: ecosistemas, especies y diversidad genética.

- 2.3. *El Ministerio del Ambiente (MINAM), en coordinación con las entidades competentes de los niveles nacional, regional y local, desarrolla instrumentos para la identificación, gestión articulada y monitoreo de corredores ecológicos en ecosistemas de montaña, en cuyos territorios habita el oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*), en el marco de lo establecido en el inciso b, artículo 100 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente.*
- 2.4. *El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en coordinación con el SERNANP y los gobiernos regionales en cuyos territorios habita el oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*), elaboran un Plan Específico de Acción para la Conservación del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) por el plazo de cinco años, dentro de los noventa días calendario de publicada la presente ley. Este plan contiene como mínimo el diagnóstico con estudios recientes, objetivos, indicadores, metas y responsables de la entidad pública competente, así como los mecanismos de monitoreo y evaluación a cargo de cada una de las entidades responsables.*

*Los resultados semestrales de la implementación del Plan Específico de Acción para la Conservación del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) son reportados al SERFOR, el cual evalúa, coordina y aprueba la actualización de dicho plan.*

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

- 2.5. *El Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales, en cuyos territorios habita el oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus), en caso lo consideren, formulan proyectos de inversión pública en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad, para el cumplimiento de las acciones que le corresponden implementar, a fin de promover la conservación del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y su hábitat dentro de las áreas naturales protegidas públicas y privadas, siguiendo los lineamientos del Ministerio del Ambiente.*
- 2.6. *El Poder Ejecutivo dispone acciones para fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales para la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en el párrafo anterior.*
- 2.7. *El SERFOR, en coordinación con los gobiernos regionales y el SERNANP, promueven la conformación de comités de vigilancia y monitoreo comunal del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y otras especies amenazadas, en localidades y todas las áreas naturales protegidas donde se haya registrado la presencia de esta especie, a fin de recoger información que contribuya a su conservación. Para tal fin, emiten los lineamientos correspondientes y fortalecen sus capacidades.*
- 2.8. *El SERFOR, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), promueve estudios e investigaciones sobre el oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y otras especies amenazadas, a fin de contar con información científica que contribuya a su conservación.*
- 2.9. *Los gobiernos regionales y el SERNANP, en el marco de sus competencias y en coordinación con el SERFOR, promueven el turismo sostenible y controlado en localidades y áreas naturales protegidas públicas y privadas con presencia del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y otras especies amenazadas, a fin de promover su cuidado por parte de las poblaciones beneficiadas y sensibilizar a los visitantes.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Educación ambiental para la conservación del oso de anteojos andino (Tremarctos ornatus) y su hábitat

Se declara la tercera semana de febrero de cada año como la "Semana de la Conservación del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y su hábitat". El Ministerio del Ambiente, en coordinación con SERFOR, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales en cuyas circunscripciones existan hábitats de oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus), desarrolla actividades de educación y sensibilización a la población sobre los valores ambientales y culturales relacionados a esta especie amenazada, a fin de prevenir su extinción."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal.
- Decreto Supremo 093-2025-CONCYTEC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI).
- Decreto Supremo 023-2021-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Resolución de Dirección Ejecutiva 174-2016-SERFOR-DE que aprueba el Plan Nacional de Conservación del Oso Andino (*Tremarctos Ornatus*) en el Perú, periodo 2016 -2026.

INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecológica solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	Oficio N° 1439-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio D001896-2025-PCM-SG
Ministerio del Ambiente (MINAM)	Oficio N° 1432-2024-2025-CPAAAAE-CR	No
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)	Oficio N° 1433-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 000347-2025-SERNANP/GG
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC)	Oficio N° 1434-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio D001896-2025-PCM-SG
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Oficio N° 1435-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 3268-2025-EF/13.01

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO.

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)	Oficio N° 1436-2024-2025-CPAAAAE-CR	No
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	Oficio N° 1437-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 00605-2025-ANGR/P
Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	Oficio N° 1438-2024-2025-CPAAAAE-CR	No

Fuente y elaboración: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Asimismo, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecológica recibió por parte de la Sociedad Civil, las opiniones adicionales siguientes:

Cuadro 2
Otras opiniones recibidas

ORGANIZACIÓN / INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
Universidad de Génova	Documento de fecha 29 de septiembre de 2025
Cámara Nacional de Turismo del Perú (CANATUR)	Carta 415-2025-CNT
Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque	Documento de fecha 01 de octubre de 2025
Federación de Comunidades Indígenas de Lambayeque	Carta 016-2025-FCICL
Coordinadora Nacional de Rondas Campesinas, Urbanas y Nativas del Perú con sede en Lambayeque	Documento de fecha 08 de octubre de 2025
Asociación Civil Chongoyapanos en Acción	Documento S/N
Asociación Regional de Operadores de Turismo y Afines	Documento S/N
Consorcio Turístico Sipán Tours S.A.C.	Documento de fecha 01 de octubre de 2025

Fuente y elaboración: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

3.1. Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante Oficio D001896-2025-PCM-SG, de fecha 26 de agosto de 2025, el secretario general de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el Informe D001263-2025-PCM-OGAJ, de fecha 14 de agosto de 2025, el cual a su vez hace referencia y resume el contenido de dos informes previos: Informe D000101-2025-CONCYTEC-OGAJ-EAF e Informe D000077-2025-CONCYTEC-DPP-SDCTT-SPA, elaborados por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el Informe D000101-2025-CONCYTEC-OGAJ-EAF, la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, concluye que la medida 2.8 de la **iniciativa legislativa resulta viable**, por encontrarse alineada con los objetivos de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI).

Por su parte mediante Informe D000077-2025-CONCYTEC-DPP-SDCTT-SPA, la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos del CONCYTEC, concluye que el Proyecto de Ley **resulta viable con observaciones**, toda vez que se sustenta en la necesidad de generar y utilizar conocimiento científico para la conservación del oso andino, razón por la cual formula los siguientes comentarios y sugerencias:

- La necesidad de que el artículo 1 del proyecto se alinee con el Plan Nacional de Conservación del Oso Andino (PNCOA), con la finalidad de identificar la mayor diversidad de ecosistemas donde la especie se encuentre, evitando excluir áreas relevantes que podrían limitar el alcance y la eficacia de la norma.
- La necesidad de lograr una mayor precisión técnica e institucional del numeral 2.8 del proyecto, precisando que los resultados de las investigaciones deben ser sistematizados, difundidos y utilizados en la planificación y gestión territorial, asegurando así que la generación de conocimiento tenga un impacto real y efectivo en la conservación del oso andino y de su hábitat.

3.2. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

Mediante Oficio 000347-2025-SERNANP/GG, de fecha 15 de julio de 2025, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas informa que su opinión será comunicada al Ministerio del Ambiente.

3.3. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Por medio del Oficio 3268-2025-EF/13.01, de fecha 20 de agosto de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas señala que la propuesta normativa no contiene materias relacionadas con las competencias de los órganos del referido Ministerio.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

3.4. Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)

Mediante Oficio 00605-2025-ANGR/P, de fecha 17 de setiembre de 2025, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales concluye que la propuesta es ecológicamente pertinente, jurídicamente viable y socialmente necesaria, recomendando que el dictamen de la comisión correspondiente incluya el mapeo oficial del corredor elaborado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

3.5. Universidad de Génova

La Cátedra UNESCO de Antropología de la Salud de la Universidad de Génova, institución académica que promueve la investigación científica y la gestión sostenible del patrimonio natural y cultural en estrecha colaboración con comunidades locales y organismos internacionales, **manifiesta su respaldo a la proposición legislativa, considerando que representa un hito para el Perú en materia de protección de una especie catalogada como vulnerable** por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, que contribuirá a reforzar el compromiso del Estado con las metas internacionales de conservación de la biodiversidad, en consonancia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Agenda 2030.

3.6. Cámara Nacional de Turismo del Perú (CANATUR)

A través de la Carta 415-2025-CNT, de fecha 3 de octubre de 2025, la Cámara Nacional de Turismo del Perú manifiesta su conformidad con la iniciativa legislativa, en virtud de que representa un mecanismo adecuado para la protección del oso andino como especie emblemática del Perú y de Sudamérica. Asimismo, procede a remitir aportes a la iniciativa legislativa.

3.7. Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque

Mediante documento S/N, de fecha 1 de octubre de 2025, el Comité Gremial de Turismo - Cámara de Comercio y Producción expresa su respaldo a la creación de corredores de conservación, los cuales contribuirán significativamente a la conservación del oso de anteojos y otras especies amenazadas y, promoviendo su puesta en valor en beneficio del desarrollo sostenible de la sociedad peruana.

3.8. Sociedad Civil

En el marco del análisis de la presente iniciativa legislativa, se han recibido opiniones ciudadanas y de diversos actores de la sociedad civil, entre ellos la **Federación de Comunidades Indígenas de Lambayeque la Asociación Civil Chongoyapanos en Acción; la Asociación Regional de Operadores de Turismo y Afines; la Coordinadora Nacional de Rondas Campesinas, Urbanas y Nativas del Perú con sede en Lambayeque y el Consorcio Turístico Sipán Tours S.A.C.**; quienes coinciden en expresar su respaldo a los esfuerzos orientados a la creación de estos impostergables corredores de conservación, en especial aquellos destinados a la

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

protección del oso de anteojos, considerado un valioso aliado en la preservación de nuestros bosques.

De igual forma, también se ha tomado en consideración las respuestas de opinión recibidas por la Comisión Agraria durante el Período Anual de Sesiones 2024-2025, siendo las siguientes:

3.9. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio 3099-2025-MIDAGRI-SG, de fecha 18 de agosto de 2025, el secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite el Informe 1053-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de fecha 11 de agosto de 2025 emitido Oficina de Asesoría Jurídica; el cual a su vez hace referencia y resume el contenido del Informe Legal D000306-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, el cual recoge el Informe Técnico D000311-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, ambos emitidos por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), mediante los cuales se concluye la **viabilidad de la propuesta legislativa con observaciones**, conforme a los siguientes términos:

- El SERFOR a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva 174-2016-SERFOR-DE, aprobó el Plan Nacional de Conservación del Oso Andino (*Tremarctos Ornatus*) en el Perú, para el periodo 2016-2026, con un plazo de vigencia de diez (10) años, cuyo objetivo es el recuperar las poblaciones de osos andino, aplicando medidas de conservación para la especie y su hábitat.
- Respecto a la medida planteada en el numeral 2.4 del artículo 2 del Proyecto de Ley, referido a la elaboración del Plan Específico de Acción para la Conservación del oso de anteojos o andino, el SERFOR considera que lo propuesto ya se encuentra regulado en el PNCOA, el cual contempla estrategias de implementación en coordinación con las entidades involucradas, así como el monitoreo del cumplimiento de las actividades, objetivos, metas y líneas de acción a través del Plan de Trabajo Anual.
- Respecto a la medida planteada en el numeral 2.5 del artículo 2 del Proyecto de Ley, el SERFOR advierte que se pretende promover la formulación de proyectos únicamente dentro de las áreas naturales protegidas (ANP) para la conservación del oso de anteojos o andino; no obstante, su hábitat abarca también áreas fuera de las ANP, reguladas bajo la tipología de el SERFOR como "restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre".
- Respecto a la medida planteada en el numeral 2.6 del artículo 2 del Proyecto de Ley, el SERFOR considera que guarda coherencia con la finalidad del proyecto, por lo que no plantea observaciones.
- Respecto a la medida planteada en el numeral 2.7 del artículo 2 del Proyecto de Ley, el SERFOR considera que lo propuesto se encuentra recogido en un sentido más amplio en el artículo 148 de Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y de manera específica en la Línea de Acción 6: Control y vigilancia del vigente Plan Nacional de Conservación del Oso.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

- Respecto a la medida planteada en el numeral 2.9 del artículo 2 del Proyecto de Ley, el SERFOR considera que lo propuesto se encuentra alineado a la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, haciendo énfasis en el desarrollo de un turismo sostenible y controlado, a fin de evitar algún efecto negativo sobre las especies.

3.10. Ministerio de Educación (en adelante MINEDU)

Mediante Oficio 02320-2025-MINEDU/SG, de fecha 19 de setiembre de 2025, la secretaria general del Ministerio de Educación remite el Informe 01484-2025-MINEDU/SG-OGAJ, de fecha 16 de setiembre de 2025, a través cual se considera que no corresponde emitir opinión respecto de los artículos 1 y 2 del Proyecto de Ley, por no ser de competencia de la entidad. No obstante, se precisa que la Única Disposición Complementa Final del Proyecto de Ley, **resulta viable con observaciones**.

Al respecto las observaciones planteadas corresponden a la necesidad de reformular los términos propuestos Única Disposición Complementa Final del Proyecto de Ley, con la finalidad de que se detalle de manera expresa que las acciones de coordinación en materia de educación ambiental deberán ser encabezadas por el MINEDU, en virtud del ejercicio de su función rectora conforme a su competencia legal, debiendo articular su gestión con el MINAM, el SERFOR, los gobiernos regionales y las instancias de gestión descentralizadas que correspondan, a fin de garantizar la adecuada implementación de las actividades previstas.

Adicionalmente, en el Informe 01484-2025-MINEDU/SG-OGAJ se precisa que la temática de conservación de la biodiversidad y especies amenazadas constituyen un componente de la educación ambiental, la cual es un eje transversal en el Currículo Nacional de la Educación Básica. Concluyendo que la implementación de una "*Semana de la Conservación del oso de anteojos*" es factible de ser integrada en la planificación curricular y en las actividades pedagógicas del sistema educativo de educación básica regular.

3.11. Opiniones ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, se ha identificado una opinión ciudadana en el Sistema de Proyectos de Ley de la página web del Congreso de la República, cuyo sentido es a favor de la aprobación del Proyecto de Ley 11767/2024-CR.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

4.1.1. Del marco normativo

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

Constitución Política del Perú

A nivel constitucional, el artículo 66 de la Constitución Política del Perú señala que Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado el soberano en su aprovechamiento.

Por su parte, el artículo 68 dispone como obligación del Estado la promoción de la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. En ese contexto el corredor propuesto se enmarca en el referido marco constitucional, como mecanismo legal para la protección de las especies vulnerables y como garantía de la conectividad ecológica.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

El artículo 67 del Reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley, mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

A su vez, el artículo 70 del Reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

Ley 28611, Ley General del Ambiente

El artículo I del Título Preliminar de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, precisa que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Del mismo modo, el literal b del artículo 100 de la referida norma, señala que el Estado protege los ecosistemas de montaña y promueve su aprovechamiento sostenible; para ello, en el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan las medidas necesarias destinadas a promover el desarrollo de corredores ecológicos que integren las potencialidades de las diferentes vertientes de las montañas, aprovechando las oportunidades que brindan los conocimientos tradicionales de sus pobladores.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 5 de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) tiene como objetivo el *f) Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación para asegurar una oferta suficiente y de alta calidad para promover, en primer lugar, los temas estratégicos que sean definidos en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

De la misma manera, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), asume la responsabilidad de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la CTI, así como de promover e impulsar su desarrollo a través de la articulación de los diversos actores del SINACTI. Asimismo, el CONCYTEC se constituye como la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en materia de CTI, estableciendo los lineamientos y estándares para el desarrollo de la investigación, la innovación y la transferencia tecnológica en el país. (artículo 4).

En ese orden de ideas, la medida de promover la investigación sobre el hábitat y la conservación de los osos andinos se encuentra dentro de los objetivos del SINACTI, para lo cual se requiere contar con estudios y medidas tecnológicas para su protección;

Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal

El artículo 1 de la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, reconoce el Principio de protección y bienestar animal que establece que el Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente.

De igual manera se tiene el principio de protección de la biodiversidad, mediante el cual el Estado asegura la conservación de las especies de fauna silvestre legalmente protegidas y sus hábitats mediante la aprobación de planes nacionales de conservación, así como la protección de las especies migratorias. Las especies silvestres que se encuentran en cautiverio gozan de las condiciones que permitan el desarrollo de patrones conductuales propios de su biodiversidad, en concordancia con las políticas nacionales de conservación del ambiente, manejo y uso sostenible de la fauna silvestre, de producción y sanidad agropecuaria y de prevención de la salud pública.

Acotado a ello, se tiene el artículo que dispone como deber del Estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente. Las medidas incluyen la promoción de la esterilización quirúrgica como principal método de control de la sobrepoblación animal y como estrategia de salud pública. Igualmente, asegura un adecuado y responsable trato y manejo zootécnico de los animales de granja, así como la conservación y el

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO.

aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre, de acuerdo con la legislación sobre la materia.

Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación POLCTI, aprobada por Decreto Supremo N° 093-2025-CONCYTEC

Mediante la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), aprobada por Decreto Supremo N° 093-2025-CONCYTEC, se establece como objetivos prioritarios y lineamientos de dichos objetivos los siguientes:

Cuadro 3
Objetivos Prioritarios y lineamientos de la POLCTI

POLCTI	
Objetivo Prioritario	Lineamientos
<i>OP.04 Mejorar la generación de conocimiento científico y tecnológico del SINACTI, de acuerdo con las prioridades del país</i>	<i>L.04.04 Fortalecer los mecanismos de producción científicos y tecnológicos de los actores del SINACTI⁴</i>
<i>OP.05. Incrementar la innovación en el SINACTI</i>	<i>L.05.01 Implementar instrumentos de innovación en áreas estratégicas del país⁵</i>

Fuente y elaboración: CONCYTEC

Política Nacional del Ambiental al 2030 (en adelante PNA)

Mediante Decreto Supremo 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, siendo el Ministerio de Ambiente el ente encargado de la conducción, seguimiento y evaluación de la PNA, la misma establece como objetivo prioritario "*OP1 Mejorar la conservación de las especies y de la diversidad genética*", bajo los siguientes lineamientos: Garantizar la conservación de especies y diversidad genética al interior de las ANP y otras modalidades de conservación, la mejora de los mecanismos de conservación de las especies y la diversidad genética, el aprovechamiento sostenible de las especies y recursos genéticos por las poblaciones locales y la prevención del tráfico de especies amenazadas.

4.1.2. Análisis de la propuesta legislativa

Sobre el oso andino

El oso de anteojos, ucumari, ukuku o más frecuentemente llamado "oso andino", es el único úrsido que habita en Sudamérica. Pertenece a la familia Ursidae, género Tremarctos, siendo el único representante vivo de la subfamilia Tremarctinae. Actualmente, dicha especie se distribuye en Panamá, Venezuela, Colombia, Perú,

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

Ecuador y Bolivia, habiéndose reportado evidencia de su presencia en el noroeste de Argentina en los últimos años (Del Moral, 2009).

En el Perú, esta especie ocupa una gran diversidad de ecosistemas incluyendo desiertos, bosque seco, pajonales andinos, paramos y bosques montanos, entre otros (Peyton, 1980). Asimismo, es considerado un omnívoro hipocarnívoro, ya que aproximadamente el 75% de su dieta se encuentra constituida por una gran variedad de vegetales, principalmente frutos y brotes tiernos de bromelias, incluso de distintas zonas climáticas.

De igual manera, esta especie es considerada como clave dentro del equilibrio ecológico del ecosistema del bosque nublado andino (Torres, 1993) y del bosque seco del Marañón (Figueroa et al. 2013), tanto por su posición de depredador tope en la pirámide trófica, como por su capacidad de agente dispersor de una variada cantidad de semillas (Ruiz-García, 2000) y polinizador al transportar polen en su denso pelaje.

Se calcula que es posible que existan en libertad alrededor de 18,250 ejemplares en el rango de distribución del oso andino (Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Sur de Panamá y norte de Argentina). En el Perú, la población de oso andino se ha estimado en alrededor de 5,750 individuos (Peyton, 1999), constituyéndose como el país que probablemente ostente la mayor cantidad de individuos a nivel de Sudamérica.

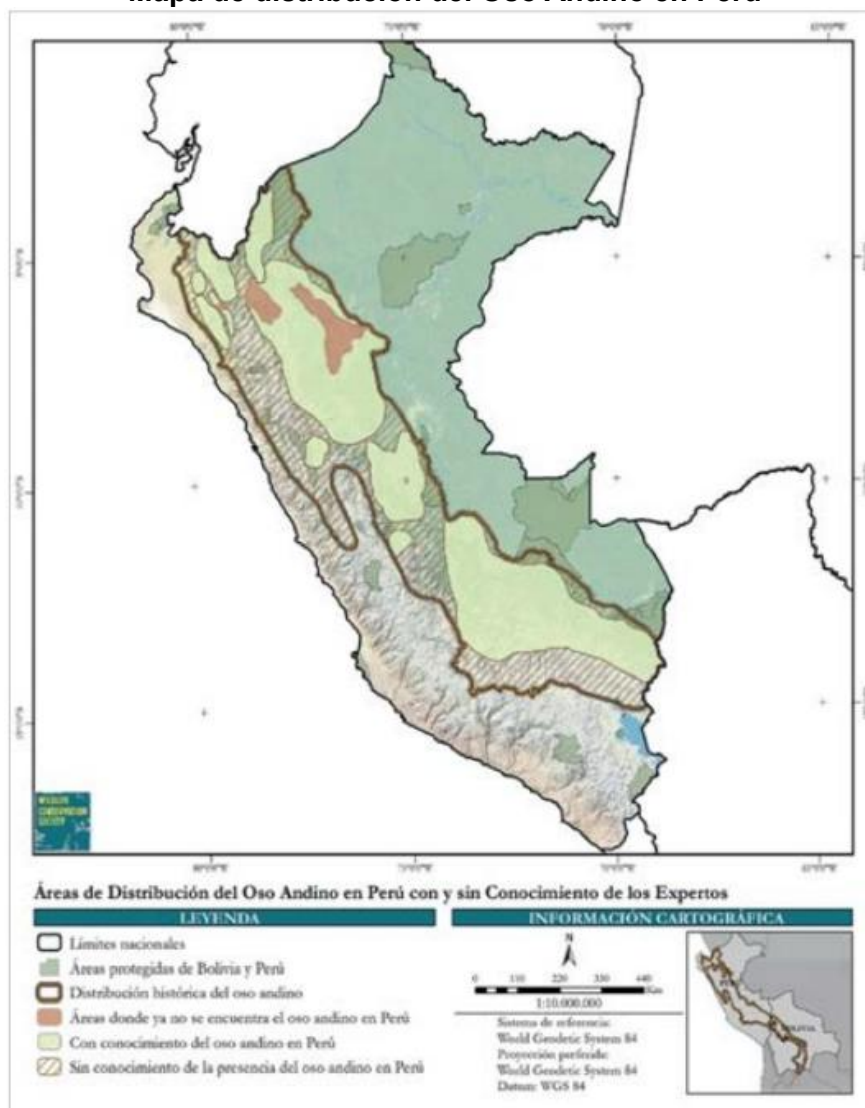
Distribución geográfica

La distribución del oso andino abarca las tres cadenas de la Cordillera de los Andes (occidental, central y oriental), extendiéndose desde Venezuela hasta el sur de Bolivia, con posibles registros en la Sierra del Darién (Panamá) y en el norte de Argentina, específicamente en la región de Salta (ver Imágen 1). Cabe destacar que cerca del 70% del área de distribución conocida de esta especie se encuentra en Bolivia y Perú (Wallace et al., 2014).

En el Perú, el oso andino habita una amplia variedad de ecosistemas, desde los 200 hasta los 4,750 metros de altitud (Peyton, 1999), incluyendo territorios ubicados en la costa norte, como los departamentos de Piura, Lambayeque y La Libertad, entre otros, tal como se muestra a continuación:

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

Imagen 1
Mapa de distribución del Oso Andino en Perú



Fuente y elaboración: Wallace et al. 2014

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, que aprueba la Lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre en el Perú, la especie *Tremarctos ornatus* es una especie categorizada como "Vulnerable" (VU), por lo que se prohíbe su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

El Plan Nacional de Conservación del Oso Andino (PNCOA)

El Plan Nacional de Conservación del Oso Andino es un instrumento de gestión diseñado para "responder a la necesidad de conservar y recuperar las poblaciones de esta especie emblemática del país". Fue elaborado en 2016 por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), a través de un proceso participativo y de trabajo conjunto con diversas instituciones clave como el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), Gobiernos Regionales, organizaciones no gubernamentales (ONG), Universidades e investigadores nacionales e internacionales vinculados a la conservación del oso andino (*Tremarctos ornatus*).

El problema central identificado por el PNCOA es la existencia de poblaciones de oso andino (*Tremarctos ornatus*) fragmentadas y con tendencia decreciente". Para abordar esto, el PNCOA propone seis líneas de acción, incluyendo la "Investigación in situ", la "Gestión de Conflictos y Gestión participativa", y metas nacionales como la identificación del 100% de áreas con poblaciones viables de oso andino y la caracterización de al menos 3 corredores de conservación.

En el Plan Nacional de Conservación del Oso Andino en el Perú, se señalan las principales amenazas que afectan directamente la supervivencia de esta especie, estas son:

- Pérdida y fragmentación del hábitat por actividades antrópicas en gran parte como resultado de la expansión de la agricultura.
- Captura ilegal y caza furtiva.
- Cambio climático.
- Falta de conocimiento sobre el estado sanitario de los osos de anteojos en estado silvestre.
- Escasos conocimientos sobre aspectos fisiológicos, reproductivos requerimientos alimenticios para el manejo ex situ.

Cuadro 4
Principales amenazas a la supervivencia del oso andino en el Perú

Amenaza	Causas específicas
Pérdida y fragmentación del hábitat	La pérdida, disminución, deterioro y degradación del hábitat constituye la Causa 1 del problema central identificado.
	Es resultado de actividades antrópicas, principalmente la expansión de la agricultura.
	Ha habido una importante disminución del hábitat natural de la especie en los últimos 30 años, lo que ha fragmentado algunos núcleos poblacionales.
	La distribución histórica del oso andino se encontraría deforestada al menos en un 60% de su extensión.
	Las actividades económicas que compiten con los bosques en pie (hábitat del oso), como la minería ilegal, ganadería y

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

	agricultura, son amenazas latentes que resultan en procesos de deforestación y degradación forestal.
	Esto está asociado también a procesos de migración y ocupación no planificada de la tierra y un limitado ordenamiento territorial.
Caza, captura y tráfico ilegal	Incluye la caza, captura y tráfico ilegal de especímenes (Amenaza A1) y la caza y tenencia ilegal de ejemplares (Causa 2 del Árbol de Problemas).
	La especie ha sido intensamente presionada por la caza ilegal o furtiva.
	Esta actividad se debe a la percepción de que el oso es un animal "dañino o peligroso" para los cultivos o el ganado, generando conflictos con las comunidades (oso – humanos).
	Es motivada por creencias mágico-religiosas y el uso medicinal, lo que impulsa el comercio de carne, grasa, huesos, sangre, pieles y garras tanto en el campo como en la ciudad.
Factores ambientales y de gestión	El cambio climático puede estar afectando a la especie en diferentes zonas, siendo especialmente relevante para la población presente en el bosque seco en el norte del país.
	Existe limitada información científica para la toma de decisiones.
	Hay una falta de conocimiento sobre el estado sanitario de los osos en estado silvestre, lo que limita la comprensión de las enfermedades que los afectan o que pueden transmitir al ganado doméstico.
	También se registran escasos conocimientos sobre aspectos fisiológicos, reproductivos y requerimientos alimenticios para el manejo <i>ex situ</i> , lo que restringe un adecuado manejo en cautiverio.

Fuente y elaboración: MIDAGRI (2016). Plan nacional de conservación del oso andino en el Perú periodo 2016 - 2026

**La conectividad ecológica: corredor biológico para el oso de anteojos andino
(*Tremarctos ornatus*)**

La amplia distribución regional del oso andino también ha dado lugar a diversos nombres comunes como oso de anteojos, oso vaquero, oso real, oso achupallero u oso negro. En el Perú también es llamado como: "isnachi" en San Martín; "chai" (huambisa) en el departamento de Amazonas; "oso bestiero" en Cajamarca; "maeni potsitari", "maeni potsonari" (mashiguenga) en el Cusco; "ukuku", "ucumari", "yurac mate", "puca mate" (quechua) en el Cusco; "cayna" en Huánuco; "frontinito" en La Libertad; "apasahua" (shipibo) en Loreto y San Martín; "orran" (yanasha) en Pasco; "mascarón", "chuskuy" en Pasco; "mingo" en Piura; "jandari", "aja" (amarakaeri) en Madre de Dios; "ukuchos" en Puno; "chayú", "chañu" (aguaruna) en San Martín y Amazonas y "maini" (ashaninka). Los cambios en el ambiente ocurren a un ritmo acelerado, lo que representa una amenaza significativa para las especies que lo habitan, especialmente aquellas

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

clasificadas como "vulnerables" o en peligro, como es el caso del oso de anteojos andino (*Tremarctos ornatus*). Esta situación exige la implementación de estrategias efectivas, como el fortalecimiento de la conectividad ecológica, considerando que muchas de estas especies se desplazan entre diferentes ecosistemas para sobrevivir.

En el caso específico del oso andino, se ha comprobado que presenta patrones de migración entre distintos territorios. Por ejemplo, la organización Spectacled Bear Conservation Society (SBC), ha desarrollado investigaciones durante casi 15 años utilizando cámaras trampa y radio collares, ha logrado determinar el rango de movimiento de los individuos (tanto hembras como machos), identificar recursos críticos para la especie, y estudiar sus estrategias reproductivas y otros aspectos ecológicos. Sus estudios han permitido ubicar corredores de desplazamiento, así como barreras generadas principalmente por la presencia humana.

Por ende, la red de corredores biológicos previsto facilitará la conexión entre poblaciones fragmentadas del oso andino mediante la protección, conservación y restauración de áreas estratégicas que constituyen hábitats esenciales para la especie. Así, se garantizará la preservación de la funcionalidad ecológica de los ecosistemas involucrados, contribuyendo a la biodiversidad y al equilibrio ambiental.

4.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa no plantea cambio alguno en la legislación nacional, tampoco contraviene ninguna norma constitucional, ni deroga norma legal alguna; su aprobación permitirá que el Estado se enfoque en la promoción de la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, en la protección de las especies vulnerables, así como en garantizar la conectividad ecológica de especies en riesgo, como el oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*).

En esa línea, la presente propuesta legislativa está alineada a la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual establece como objetivo prioritario "*OP1 Mejorar la conservación de las especies y de la diversidad genética*", resaltando la importancia de implementar estrategias específicas para la conservación del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*). Estas estrategias deben centrarse en la preservación de su hábitat, la conectividad ecológica y el fortalecimiento de las áreas naturales protegidas donde habita la especie.

Del análisis efectuado por la comisión se desliza que el Plan Nacional de Conservación del Oso Andino (PNCOA), aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 174-2016-SERFOR-DE del período 2016-2026, tiene una vigencia de diez (10) años; ante ello, se advierte el próximo vencimiento de dicho plazo, por lo que, será necesario se proceda a la elaboración y aprobación de un nuevo plan nacional elaborado por el SERFOR, en coordinación con el SERNANP y los gobiernos regionales, que incorpore los lineamientos y criterios actualizados para la conservación del oso de anteojos o andino en el territorio nacional.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

En ese sentido, resulta indispensable que el nuevo plan sea elaborado de manera participativa por el SERFOR coordinación con el SERNANP, los gobiernos regionales y demás actores vinculados a la conservación de la especie de fauna silvestre Oso Andino.

En atención a lo expuesto, considerando que el oso anteojos o andino ("Tremarctos ornatus"), se encuentra categorizado como especie vulnerable, considerando además la rápida evolución de los cambios ambientales y las significativas amenazas que enfrenta dicha especie, resulta pertinente establecer que la actualización del nuevo plan nacional de conservación del oso de anteojos o andino en el Perú se realice cada cinco años.

En consecuencia, el establecimiento de un red de corredores biológicos para el oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus") constituye una medida clave para garantizar la conservación efectiva de la especie y su hábitat, debiendo ejecutarse en estricto cumplimiento de los lineamientos y criterios establecidos en el nuevo Plan Nacional de Conservación del Oso de Anteojos o Andino en el Perú, elaborado por el SERFOR, en coordinación con el SERNANP y los gobiernos regionales, el cual será actualizado cada cinco años, con el fin de asegurar la continuidad de la protección del ecosistema y la biodiversidad asociada.

Finalmente es oportuno precisar que, en cuanto a la redacción, debe tenerse en consideración que los articulados del dictamen no necesariamente debe coincidir con la iniciativa legislativa propuesta; por tal razón, se propone un texto sustitutorio que incorpora las observaciones y recomendaciones formuladas por el MINEDU, el SERFOR y el CONCYTEC; del mismo modo, se incluye la definición de corredor biológico y se establece un plazo para su reglamentación, con el propósito de fortalecer tanto el alcance como la efectividad de la propuesta legislativa, asegurando su adecuada implementación.

4.3. Análisis costo – beneficio

La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno al erario nacional, por el contrario, promueve la protección del oso de anteojos o andino a través de la creación de una red de corredores biológicos donde se encuentre el oso de anteojos o andino, permitiendo de esta manera la protección de dicha especie y de su hábitat, como parte de nuestro patrimonio natural en áreas protegidas y otros espacios de confluencia de la conectividad ecológica con la conectividad humana.

Es necesario precisar que, el presente proyecto de Ley está enmarcado dentro de los límites establecidos en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que señala que las iniciativas legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

Del mismo modo, la aprobación de esta ley traerá beneficios ecológicos, económicos y sociales. Entre ellos destacan:

- Conservación de ecosistemas clave: La protección del hábitat del oso de anteojos o andino garantiza la preservación de otros componentes de la biodiversidad, así como de servicios ecosistémicos esenciales, tales como la regulación del recurso hídrico y la mitigación del cambio climático.
- Promoción del turismo sostenible: Impulsa el desarrollo económico de las comunidades locales mediante el ecoturismo, generando empleo y fortaleciendo la conciencia ambiental.
- Articulación institucional: Establece mecanismos de coordinación entre el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y las entidades especializadas, con el fin de asegurar una gestión eficiente y articulada para la conservación de la especie.
- Investigación científica: Fomenta estudios que permitan mejorar el conocimiento sobre la ecología y el comportamiento del oso de anteojos, contribuyendo a la formulación de estrategias de conservación más efectivas.
- Educación y sensibilización ambiental: Promueve actividades educativas dirigidas a fortalecer la valoración y el compromiso con la conservación de esta especie.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11767/2024-CR, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer una red de corredores biológicos para el oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus"), a través de medidas orientadas a la protección y conservación de esta especie y al mantenimiento o restauración de la conectividad ecológica de su hábitat, distribuido en diversos ecosistemas, conforme a los lineamientos y criterios establecidos en el nuevo plan nacional de conservación del oso de anteojos o andino en el Perú. Esta red tiene como finalidad evitar su extinción y promover una gestión sostenible del territorio.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

Artículo 2. Definición de corredor biológico

- 2.1. Se entiende por corredor biológico el espacio geográfico claramente definido, administrado y manejado a largo plazo, por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), cada uno en el marco de sus competencias, con el fin de mantener o restaurar la conectividad ecológica entre fragmentos de hábitat natural de forma efectiva, permitiendo la continuidad de los procesos ecológicos esenciales.
- 2.2. El corredor biológico está conformado por áreas núcleo, zonas de amortiguamiento y matrices de uso sostenible del suelo, articuladas funcionalmente para facilitar el desplazamiento, migración, dispersión y flujo genético de especies silvestres, en particular del oso andino ("Tremarctos ornatus"). Asimismo, busca asegurar el movimiento y colonización de individuos, prevenir la extinción local de poblaciones, mantener el flujo genético, reducir la consanguinidad y conservar la diversidad de especies asociadas a su hábitat.

Artículo 3. Medidas para la conservación del oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus")

- 3.1. El SERNANP, en coordinación con los gobiernos regionales, identifica y promueve la creación de áreas naturales protegidas, a fin de establecer corredores biológicos entre los hábitats que albergan al oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus") y a otras especies amenazadas.
- 3.2. El Ministerio del Ambiente (MINAM) promueve la conservación de la diversidad biológica mediante la implementación de Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en Áreas (OMEC), priorizando aquellas zonas en las que se haya identificado la presencia del oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus") y que formen parte de los corredores biológicos.
- 3.3. La finalidad de las medidas dispuestas en los párrafos 3.1 y 3.2 es proteger y gestionar los territorios que conforman los corredores biológicos a fin de asegurar el mantenimiento de las dinámicas y procesos naturales que garanticen la conservación de la diversidad biológica en sus tres niveles: ecosistemas, especies y diversidad genética. El MINAM, en coordinación con las entidades competentes de los niveles nacional, regional y local, desarrolla instrumentos para la identificación, gestión articulada y monitoreo de corredores en ecosistemas de montaña, en cuyos territorios habita el oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus"), en el marco de lo establecido en el literal b) del artículo 100 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.4. El SERFOR, en coordinación con el SERNANP y los gobiernos regionales en cuyos territorios habita el oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus"), elabora un nuevo plan nacional de conservación del oso de anteojos o andino en el Perú,

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

cuya actualización se realiza cada cinco años. Este plan contiene como mínimo un diagnóstico sustentado en estudios recientes, los objetivos, indicadores, metas y responsabilidades de las entidades públicas competentes, así como los mecanismos de monitoreo y evaluación a cargo de cada una de ellas. Los resultados semestrales de la implementación del referido plan son reportados al SERFOR, el cual evalúa, coordina y aprueba su actualización.

- 3.5. El Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales, en cuyos territorios habita el oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus"), formulan proyectos de inversión pública en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad o restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, para el cumplimiento de las acciones que les corresponden implementar, a fin de promover la conservación del oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus") y su hábitat, dentro y fuera de las áreas naturales protegidas, públicas y privadas, conforme a los lineamientos aprobados por el SERFOR y el MINAM.
- 3.6. El Poder Ejecutivo dispone las acciones necesarias para fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales en la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en el párrafo 3.5.
- 3.7. El SERFOR, en coordinación con los gobiernos regionales y el SERNANP, promueve la conformación de comités comunales de vigilancia y monitoreo del oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus") y de otras especies amenazadas, en las localidades y en todas las áreas naturales protegidas donde se haya registrado la presencia de esta especie, a fin de recoger información que contribuya a su conservación. Para tal fin, emiten los lineamientos correspondientes y fortalecen sus capacidades.
- 3.8. El SERFOR, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), promueve la realización de investigaciones científicas sobre el oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus") y otras especies amenazadas. Los resultados de dichas investigaciones deben ser sistematizados, difundidos y utilizados como insumo para la planificación y gestión territorial orientadas a la conservación efectiva de estas especies y sus hábitats.
- 3.9. Los gobiernos regionales y el SERNANP, en el marco de sus competencias y en coordinación con el SERFOR, promueven el turismo sostenible y controlado en localidades y áreas naturales protegidas, públicas y privadas, donde se haya registrado la presencia del oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus") y de otras especies amenazadas, a fin de promover su cuidado por parte de las poblaciones beneficiadas y sensibilizar a los visitantes.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Ambiente, reglamenta la presente ley en un plazo de sesenta días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**SEGUNDA. Semana de la Conservación del Oso de Anteojos o Andino
("Tremarctos ornatus")**

Se declara Semana de la Conservación del Oso de Anteojos o Andino ("Tremarctos ornatus") la tercera semana del mes de febrero de cada año. El Ministerio de Educación, en el ejercicio de su función rectora en materia de educación ambiental y en el marco de sus competencias, lidera, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y los gobiernos regionales en cuyas jurisdicciones existan hábitats del oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus"), la implementación de actividades de educación y sensibilización dirigidas a la población, orientadas a promover los valores ambientales y culturales vinculados a esta especie en situación de amenaza, con la finalidad de contribuir a su conservación y prevenir su extinción.

Dese cuenta

Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 14 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 11:48:21-0500

**SILVANA ROBLES ARAUJO
PRESIDENTA**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 15:18:10-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
VICEPRESIDENTE**

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 12:25:34-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 17:29:55-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 17:30:05-0500

**RUTH LUQUE IBARRA
SECRETARIA**

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 16:08:53-0500

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 12:17:26-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**

**AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randú
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 17:40:48-0500

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 16:47:27-0500

**BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
MIEMBRO TITULAR**

**GUILLERMO BERMEJO ROJAS
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 10:08:29-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
MIEMBRO TITULAR**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
11767/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE
CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE
ANTEOJOS O ANDINO.**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO**